



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2024-GR.LAMB/GRDP [4521839 - 11]

VISTO: El Exp N° 4521839-0, del administrado JUAN CARLOS BALLENA, identificado con documento de identidad N° 42564373, domicilio real en calle Miguel Grau N° 201 distrito de Monsefú – Provincia de Chiclayo.

CONSIDERANDO: Los hechos nacen a folios 01 al 09 con actas de fiscalización, acta de muestreo, acta general y con el oficio N° 000345-2023-PRODUCE/DSF-PA, Ministerio de la Producción presenta el oficio descrito y hace el ingreso del documento de fecha 02 de marzo del 2023 con número de registro de sisgedo N° 4521839-0, elevando todos los actuados administrativos a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo como parte de la jurisdicción donde se han llevado los hechos. A folios 10 encontramos la cedula de notificación N° 0006-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP (4521839-1) fecha 08 de marzo del 2023, notificándole al administrado y siendo recibida por su familiar directo(MADRE) CRUZ AYASTA CAPUÑAY de fecha 04 de abril del 2023. Estando dentro del plazo de ley, el administrado a folios 10 y 11 del citado expediente administrativo sancionador, presenta una solicitud y solicita en la sumilla que a la letra dice “ Cumpló con el pago con descuento y atenuantes haciendo conocer que no ha sido sancionado dentro de los 12 meses y el descuento del 50% del monto total de la multa , por lo que adjunta copia de recibo de ingreso N° 0005-001046 boucher del banco de la nación N° 1634000113 por el pago de S/ 342.34 soles. Haciendo conocer el administrado en su solicitud que el pago es realizado a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, como referencia al documento de la cedula de notificación N° 0006-2023-GR. LAMB/GRDP-DEPCP SISGEDO (4521839-1). Que mediante el oficio N° 00091-2023. GR. LAMB/GRDP -DEPCP (4521839-3) de fecha 13 de abril del 2023, el responsable de la etapa instructora solicita información al despacho gerencial si el administrado ha sido sancionado en los últimos 12 meses. A folios 14 y 15 del citado expediente encontramos el Oficio N° 00094-2023-GR.LAMB/GRDP (4521839-5) de fecha 17 de abril del 2023, el Director de Procesamiento Pesquero y Responsable de la Etapa Instructora, solicita a la abogada de la etapa instructora emita el dictamen legal, haciendo conocer que los hechos materia de investigación y posible sanción recaen de fecha 03 de agosto del 2022 a lado norte del muelle de Pimentel, por la presunta infracción de haber infringido el numeral 37 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca APROBADO por el DS N° 012-2001-PE y sus modificatorias, al desembarcar 520 del recurso hidrobiológico “BONITO” SARDA , en la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2024-GR.LAMB/GRDP [4521839 - 11]

embarcación BENDICIÓN DE DIOS, matrícula PL -52847- BM en zona no autorizada contraviniendo la normativa DS N° 0004-2022-PRODUCE/DGSFS -PA, infracción tipificada en el numeral 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el DS N° 012-2001-PE y sus modificatorias. A folios 14 encontramos el Informe Técnico N° 0002-2023-GR. LAMB/GRDP-AT-SVS (4521839-4) de fecha 14 de abril del 2023, lo cual reporta a la información solicitada sobre posibles sanciones de multa a don JUAN CARLOS BALLENA AYASTA, propietario de la E/P DIOS ES AMIGO matrícula PL -52847-BM, por lo cual no se le ha encontrado sanciones vigentes contra el administrado. **CONCLUSIONES FINALES DE LA ETAPA SANCIONADORA DE MULTAS:** Se ha incurrido en la comisión de las infracciones tipificadas en el numeral 11 del artículo 134 del Reglamento de Ley General de Pesca -Aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE, que corresponde a la sanción de MULTA Y DECOMISO, del porcentaje en exceso de la tolerancia del recurso hidrobiológico. En el presente caso se precisa que se no se realizó el decomiso debido a la falta de logística, establecido en el código 11 del cuadro de sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE , modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE, quedando establecido que el calculo de la multa se aplica de acuerdo al informe del órgano instructor N° 0024-2023.GR-LAMB/GRDP-DEPPC(4521839-8) de fecha 15 de mayo del 2023, por lo que INFORMA .- Que el señor Juan Carlos Ballena Ayasta, presenta un escrito con registro N° 4521839-2 de fecha 11 de abril del 2023, solicitando acogerse al atenuante de no haber sido sancionado en los últimos doce meses y acogerse al beneficio de descuento del 50% de la multa, por asumir responsabilidad de la infracción y adjunta copia de boucher de pago Banco de la Nación N° 1634000113 por pago de S/ 342.34 soles canjeando el Recibo de Caja N° 0005-00001046 , el requerimiento se encuentra estipulada en el artículo 41 y 43 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE. La multa establecida por el responsable de la etapa instructora lo determina de lo siguiente: $M = 0.25 \times 0.76 \times 0.520 / 0.50 (1-030) = 0.13832$ UIT – Descuento por asumir responsabilidad (50%) $0.13832 / 2 = 0.06916 = S/ 342.34$. Se determina a la emisión del acto resolutorio de Acogimiento de Pago con descuento del 50%, habiendo cancelando el administrado.

Estando al Informe N°00007-2024-GR.LAMB/GRDP.EVVC, con Reg.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2024-GR.LAMB/GRDP [4521839 - 11]

N°4521839-10 de fecha 26 de febrero del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR.LAMB/GR, con Reg. N°4481611, del 06 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO .- ESTABLECER, responsabilidad administrativa al administrado **JUAN CARLOS BALLENA AYASTA** identificado con documento de identidad N° 42564373, domicilio real en calle Miguel Grau N° 201 distrito de Monsefú – Provincia de Chiclayo, por haber infringido , **el código 11 del cuadro de sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE , modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE.**

SEGUNDO .- APROBAR , EL BENEFICIO DE PAGO CON DESCUENTO DEL 50% DE LA MULTA IMPUESTA, al asumir la responsabilidad de infracción del 50% establecido en el numeral 41.2 del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de actividades pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017- PRODUCE, le correspondería pagar $0.13832/22 = 0.06916$, equivalente a **S/ 342.34** lo cual ha cancelado el infractor. De acuerdo al Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-001046 de fecha 11.04.2023.

TERCERO .- NOTIFICAR, con el acto resolutivo al administrado en su domicilio real, **PUBLICAR**, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, **ARCHIVARSE** el presente expediente en los archivos de la etapa sancionadora.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2024-GR.LAMB/GRDP [4521839 - 11]

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha y hora de proceso: 27/02/2024 - 13:13:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>